



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023-MDP/A



Paimas, 30 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 130-2023-MDP/RNR-ACE, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Asesora Contable Externo; el Informe N° 651-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo; Informe N° 033-2023-MDP-GM/NCPA, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; **SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a la Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, la Directiva N° 003-2021 -EF/51.01 establece los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobado con la Resolución Directoral N° 011 -2021 -EF/51.01, tiene por objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades.

Así, se han establecidos responsabilidades del Titular de la Entidad.

"(...)

5.1 El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva (en adelante, el Titular de la Entidad), quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable.

5.2 El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.

5.3 El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.

5.4 La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente. En el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, Comisiones Funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3.

5.5 El Titular de la Entidad debe asegurar que la CDS cuente con los recursos y el apoyo profesional necesarios, para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, teniendo en cuenta las disposiciones en materia presupuestaria.

5.6 El Titular de la Entidad debe disponer y asegurar que se brinden las facilidades necesarias para el acceso a la información,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023-MDP/A

que permita a la CDS, llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

5.7 El Titular de la Entidad debe dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de depuración y sinceramiento contable, a partir del diagnóstico de la situación de los saldos contables, elaborado por la CDS, donde se identifican aquellos saldos que no estén registrados, o que no cuenten con documentación sustentatoria, o sea insuficiente.

5.8 El Titular de la Entidad aprueba mediante resolución los resultados de los avances de la ejecución del PDS dentro de los diez (10) días calendario siguientes al plazo máximo de presentación de información financiera y presupuestaria de periodo semestral. Dichas resoluciones serán remitidos a la DGCP, según los plazos que establecen las Normas de Depuración y Sinceramiento.

5.9 El Titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la CDS y sus anexos.

5.10 El Titular de la Entidad debe poner en conocimiento de la OCI, las resoluciones que se emitan como parte del proceso de depuración y sinceramiento contable.

5.11 El Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente:

- La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable.

- La designación de la CDS.

- La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central.

- La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS.

- La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

5.12 Culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable, el Titular de la Entidad es responsable de supervisar la continuación de las acciones administrativas y/o legales que se desprendieron del proceso de depuración y sinceramiento contable, siendo que la conclusión del mismo, no implica la finalización de las acciones administrativas y/o legales que deben llevar a cabo las entidades, de ser el caso. (...);

Que, según Resolución de Alcaldía N°113-2021-MDP-A, se aprobó y designó a los miembros de la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de Diciembre del año Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Paimas, atribuyendo las funciones establecidas en la Directiva N°003-2021-EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos cuyos miembros son los siguientes:

PRESIDENTE: GERENTE MUNICIPAL

MIEMBRO: JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

MIEMBRO: JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

Que, la Asesora Contable Externo en el Informe N° 130-2023-MDP/RNR-ACE, de fecha 16 de noviembre de 2023, indica que, i) teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 de la Directiva N°003-2021- EF/51.01, el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable se debe realizar entre el periodo anual del ejercicio Fiscal y/o en todo caso se puede realizar en el último trimestre de la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Vigente (Hasta el 30 de Setiembre del 2023). ii) Asimismo, se informa que los miembros designados en la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable mediante la Resolución de Alcaldía N°113-2021 - MDP/A- están sujetos a modificación, en caso que el titular de la entidad decida modificar la comisión, éste debe comunicarlo a la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP en un plazo no mayor a 3 días, después de modificada la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable. iii) Se hace de conocimiento, que los plazos máximos establecidos para la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable es hasta el 31 de diciembre del 2023. Asimismo; los plazos máximos para la aprobación del avance de ejecución del plan de depuración y sinceramiento contable mediante Acto Resolutivo son hasta el 12 de febrero del 2024, Resolución que debe ser enviada a más tardar el día 1° de Febrero del 2024 a la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el Asesor Jurídico Externo en el Informe N° 651-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28 de noviembre de 2023, es de OPINION: Resulta procedente atender las recomendaciones expuestas en el Informe N° 130-2023-MPP/RNR-ACE de 17 de noviembre de 2023;

Que, a través del Informe N° 033-2023/MDP-GM/NCPA, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerente Municipal, se dirige al despacho de Alcaldía, para alcanzar propuesta de los miembros que conformaran la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, para que se emita acto resolutivo correspondiente, siendo ellos los siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023-MDP/A

- GERENTE MUNICIPAL - PRESIDENTE
- JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA - MIEMBRO
- JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y/O QUIEN HAGA SUS VECES - MIEMBRO
- JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO - MIEMBRO
- JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA - MIEMBRO

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR LA COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, quedando integrada de la siguiente manera:

GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	MIEMBRO

Artículo 2°. - DISPONER, que los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Paimas indicados en el numeral precedente, deberán adecuar su conducta y actos funcionales, al cumplimiento de las funciones, obligaciones, plazos y responsabilidades establecidas en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Artículo 3°. - DISPONER que la presente, sea comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública en un plazo no mayor de tres días de emitida la presente Resolución.

Artículo 4°. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5°. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo disponer de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Partatón
ALCALDE

